



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 444 - 2015 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 13 OCT. 2015

Vistos, el Informe N° 959-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4644-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 244-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT, la Carta N° 76-CSP-2015 y la Carta N° 022-CP-2015;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO PACHACAMAC, conformado por las empresas CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y A.S.A. ASOCIADOS S.A. en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 050-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 040-2014-MINEDU/UE 108 para la contratación de la ejecución de la obra: "Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. 7265 José Carlos Mariátegui y la I.E. 672 - Pachacamac - Lima", por un monto contractual de S/. 5 844 004,16 (Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatro con 16/100 Nuevos Soles), y un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, con fecha 11 de febrero de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR PACHACAMAC, conformado por los señores ENRIQUE FERNANDO ROJAS PAZOS, CESAR HUMBERTO RUIZ CASTILLO y ENRIQUE ANTONIO CHAMOCHUMBI APONTE, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 042-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 087-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Supervisión de Obra: Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa de la I.E. 7265 José Carlos Mariátegui y la I.E. 672 - Pachacamac", por el monto de S/. 416 379,06 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Trescientos Setenta y Nueve con 06/100 Nuevos Soles), y un plazo para la prestación del servicio de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, a través del Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra de fecha 20 de enero de 2015, el Contratista anotó que en la fecha se dio inicio al plazo contractual de la ejecución de la Obra, de conformidad con lo prescrito en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Asiento N° 39 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de febrero de 2015, el Supervisor anotó que en la fecha se inició el plazo contractual para la prestación de sus servicios, en mérito al Oficio N° 454-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 16 de febrero de 2015, por el cual la Entidad comunicó el inicio del referido plazo;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 11 de marzo de 2015, la Entidad aprobó la Reducción N° 01 al Contrato N° 042-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la prestación del servicio de Supervisión de la Obra, por el monto de S/. 43 180,05 (Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta con 05/100 Nuevos Soles), correspondiente a los primeros veintiocho (28) días calendario de la ejecución de la Obra, que el Supervisor no prestó sus servicios;

Que, con la Carta N° 71-CSP-2015, recibida por la Entidad el 29 de setiembre de 2015, el Contratista hizo entrega del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03, referido a la modificación de Ingreso a la Institución Educativa Inicial N° 672, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Oficio N° 5391-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Contratista el 02 de octubre de 2015, la Entidad remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 330-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la cual la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por seis (06) días calendario, postergando el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra al 05 de octubre de 2015; asimismo aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de Supervisión, por la misma cantidad de días, defiriendo la fecha de culminación del plazo contractual del servicio al 04 de noviembre de 2015;

Que, a través del Oficio N° 3650-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 02 de octubre de 2015, la Entidad, en virtud a lo informado por el Coordinador Macrorregional, comunicó la disposición de paralizar la ejecución de la Obra, a partir del día siguiente de recibido el documento, hasta el 13 de octubre de 2015, o hasta la aprobación, por parte de la Entidad, del Adicional de Obra N° 04;

Que, con Asiento N° 317 del Cuaderno de Obra de fecha 02 de octubre de 2015, el Contratista indicó que, en mérito a Oficio N° 3650-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido en la fecha, por el cual la Entidad dispone la paralización de la Obra, se solicitará la ampliación de plazo correspondiente;

Que, mediante Carta N° 022-CP-2015, recibida por el Supervisor el 05 de octubre de 2015, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 03 por ocho (08) días calendario, por las causales "atrasos y/o paralizaciones, por causas no atribuibles al Contratista, y en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", debido a que mediante Oficio N° 3650-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad dispuso la paralización de la ejecución de la Obra, hasta que se apruebe el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03, por lo que, por efecto propio de la paralización de obra generada por la Entidad en la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 04 relacionado a la modificación del Ingreso a la I.E. N° 672, se requiere de ocho (08) días calendario, dado que dicha prestación adicional resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista, y en consecuencia, cumplir con el objeto del contrato;

Que, a través de la Carta N° 76-CSP-2015, recibida por la Entidad el 06 de octubre de 2015, el Supervisor presentó su Informe referido a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por ocho (08) días calendario, presentada por el Contratista por las causales "atrasos y/o paralizaciones, por causas no atribuibles al Contratista, y en el





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° **344-2015** -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, **13 OCT. 2015**

cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", concluyendo que la misma es procedente debido a que la Entidad paralizó la Obra mediante Oficio N° 3650-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 02 de octubre de 2015, hasta el 13 de octubre de 2015, fecha máxima para que la Entidad se pronuncie acerca de la procedencia del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 (referidos a la modificación del Ingreso a la I.E. N° 672), de acuerdo con los plazos prescritos en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o hasta que se apruebe dicho adicional, por lo que, siendo éste indispensables para la finalidad del contrato de obra, y, toda vez que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 201° del acotado Reglamento, recomendó otorgar los ocho (08) días calendario solicitados mediante la presente ampliación de plazo;

Que, con Informe N° 244-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT del 12 de octubre de 2015, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista por las causales "atrasos y/o paralizaciones, por causas no atribuibles al Contratista, y en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", debe ser declarada procedente debido a los mismos argumentos esbozados por el Supervisor, indicando además que la paralización de la Obra afecta directamente la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, y que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la Obra, con lo que, el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se posterga del 05 de octubre de 2015 al 13 de octubre de 2015;

Que, mediante Memorándum N° 4644-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 12 de octubre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresa su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal y la resolución respectiva;

Que, a través del Informe N° 959-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 13 de octubre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, en consideración de lo informado por el Supervisor y Coordinador de Obra, y en aplicación del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200° y 201° de su Reglamento, recomendó declarar procedente la solicitud Ampliación de Plazo N° 03 por ocho (08) días calendario, presentada por el Contratista, debido a que con la paralización de la Obra, dispuesta por la Entidad mediante Oficio N° 3650-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 02 de octubre de 2015, se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo que el hecho no es



atribuible al Contratista y el plazo adicional solicitado es necesario para la culminación de la obra;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del Contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."*

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)";*

Que, en el presente caso, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por ocho (08) días calendario presentada por el Contratista, toda vez que su solicitud reúne los requisitos de procedencia estipulados en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículo 200° y 201° de su Reglamento, al acreditarse la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al haberse dispuesto la paralización de la obra mediante Oficio N° 3650-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 959-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4644-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 244-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MMCT, la Carta N° 76-CSP-2015 y la Carta N° 022-CP-2015;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;





# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **344-2015** -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, **13 OCT. 2015**

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por ocho (08) días calendario, presentada por el CONSORCIO PACHACAMAC, conformado por las empresas CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C. y A.S.A. ASOCIADOS S.A., encargada de la ejecución de la obra: "Sustitución y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E. 7265 José Carlos Mariátegui y la I.E. 672 - Pachacamac - Lima", en virtud del Contrato N° 050-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 040-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual de la ejecución de obra del 05 de octubre de 2015 al 13 de octubre de 2015 al, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución a CONSORCIO PACHACAMAC, conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED

